

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 962 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2392

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1353 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 962 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre 6 de noviembre de 2013 al 27 de noviembre de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1353 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$13.126.987.- (Trece millones ciento veintiséis mil novecientos ochenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 962 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$8.745.148.- (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos);
- 4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;
- 5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 962 de 2014, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;
- 6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;
- 7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término a la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 1353 de 2013, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;



8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$8.745.148.- (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 962 de 2014 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$443.968.- (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 962 de 2014 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total \$8.301.180.- (Ocho millones trescientos un mil ciento ochenta pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos N° 1 y 2, en contra de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$8.745.148.- (Ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación	Total, Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$0.-	\$613.002.-	\$613.002.-
Operación y Mantención Logística C6	\$443.968.-	\$7.688.178.-	\$8.132.146.-
TOTAL	\$443.968.-	\$8.301.180.-	\$8.745.148.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmado descargos

Anexo N°2: Confirмо reclamación

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



MBG/SBA/PIPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca. N°2297-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 962 Fecha Resolución Notificación: 06/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 962 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/08/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014869	2.-Variable Control C1,C6,Lic:16/12	2299	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. TÍTULO III SEÑALA QUE CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEBE SER (0 A 5 °C).	443.968	443.968
Total													443.968	443.968



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 962 Fecha Resolución Notificación: 06/08/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 962 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/08/2014
Anexo N°2 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014869	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2299	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS SEGÚN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, TRABAJOS DE PINTURA, PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMÁS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA. PRESTADOR SOLO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 023082 DEL 06/12/2013 "FUERA DE PLAZO", QUE SEÑALA QUE SE APLICA PINTURA A CIELOS Y COCINA, PERO NO HAY REFERENCIAS EN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA QUE SE APLIQUE PINTURA AL "SECTOR BODEGA". (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 26/11/2013. PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 05/12/2013).	168.015	168.015
2013	11	2013014869	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2299	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, PERO MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO N° 023092 DEL 06/12/2013", SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 26/11/2013. PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 05/12/2013.), ADEMÁS EN ESTE MEDIO DE VERIFICACIÓN NO HAY REFERENCIA A LA POSTURA DE LAS PROTECCIÓN DE LAS LUMINARIAS.	199.786	199.786
2013	11	2013014869	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2299	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	710.349	710.349
2013	11	2013014854	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2147	06		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	201.618	201.618
2013	11	2013014854	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2147	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS.	349.716	349.716
2013	11	2013014854	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2147	06		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	1.554.295	1.554.295
2013	11	2013014854	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2147	06		C6	11.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTÁ SE DISPONGA REGISTRO DE SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	388.574	388.574
2013	11	2013014858	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15762	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	399.571	399.571



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Notificación: 962

Fecha Resolución Notificación: 06/08/2014

Nº Resolución Resuelve Descargos: 962

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013014881	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2297	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN (FACTURA N° 001855 DEL 18/12/2013 Y ORDEN DE TRABAJO N° 023134 DEL 23/12/2013), DAN SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS PERO ESTÁN FUERA DE PLAZO. (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 26/11/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 05/05/2013.)	171.803	171.803
2013	11	2013015418	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15665	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS	216.689	216.689
2013	11	2013012816	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	15661	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO ADEMAS SEGÚN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, PRESTADOR SOLO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 000006 DEL 20/11/2013 "FUERA DE PLAZO", QUE SEÑALA QUE SE APLICA YESO Y PASTA MURO, PERO NO HAY REFERENCIAS EN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A QUE SE APLICA "PINTURA AL CIELO." (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 08/11/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 19/11/2013.)	168.015	168.015
2013	11	2013013917	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2284	06		C6	3.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO ADEMAS SEGÚN TÍTULO III, BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, "TRABAJO DE PINTURA", PRESTADOR DEBE PRESENTAR UN CERTIFICADO DE PINTURA, EL QUE DEBE SER OTORGADO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE DECLARE EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y LA PINTURA APLICADA, ADEMAS DEBE ADJUNTAR UNA ORDEN DE TRABAJO QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, PRESTADOR SOLO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 023079 DEL 29/11/2013 "FUERA DE PLAZO", QUE SEÑALA QUE SE APLICA PINTURA A BODEGA Y BAÑO DE MANIPULADORAS, PERO NO A LAS "TABLAS DE CIELO." (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 19/11/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 28/11/2013.)	168.015	168.015
2013	11	2013013917	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2284	06		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO N° 023079 DEL 29/11/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 19/11/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 28/11/2013.)	0	0
2013	11	2013013917	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2284	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO N° 023079 DEL 29/11/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 19/11/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 28/11/2013.)	396.231	396.231



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 962 Fecha Resolución Notificación: 06/08/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 962 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/08/2014

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	11	2013013902	2.-Variable Control C1,C6.Lic. 16/12	2285	06		C1	8.c			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FISICO	613.002	613.002
2013	11	2013013902	2.-Variable Control C1,C6.Lic. 16/12	2285	06		C6	3.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 023078 DEL 28/11/2013)	168.015	168.015
2013	11	2013013902	2.-Variable Control C1,C6.Lic. 16/12	2285	06		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, AUNQUE QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 023078 DEL 08/11/2013.)	465.881	465.881
2013	11	2013013902	2.-Variable Control C1,C6.Lic. 16/12	2285	06		C6	5.a			Confirma	NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES IMPUTACIONES; REPISAS EN MAL ESTADO, SIN TAPACANTO Y DOBLADAS, CAMPANA NO CUBRE FOGONES Y HORNO AL 100%	1.961.605	1.961.605
Total													8.301.180	8.301.180



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl											
Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS											
Rut y Firma											
Fecha: 27/09/2017											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl											
Origen: SUCURSAL TENDERINI											
Razón Social:											
Código Cliente: 0											
R.U.T. Cliente:											
Guía Electrónica 27/09/2017-10:52											
Des. de Contenido: D											
Referencia:											
N° Factura / Boleta:											
Valor Cont:											
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860											
3072774086907											
REMITENTE											
Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS											
DIRECCIÓN: MONJITAS 565 PISO 6											
Comuna: SANTIAGO											
Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile											
Cód. Postal: 8320070											
Teléfono: 65561802											
DESTINATARIO											
Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A											
DIRECCIÓN: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011											
Comuna: LO BARNECHEA											
Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile											
Cód. Postal: 7710112											
Teléfono: 1111111111											
Referencia: 3072774086907											
Factura Ref:											
Observaciones:											
Peso(g): 272 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0											
Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.598.884 Bulto(s) 001- 001											
12577101127000111598884001											
PLANTA DESTINO											
SUCURSAL DESTINO											
CDP / CUARTEL											
26 - 15											
SDP TVX											
FGZ - SANTIAGO											

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl											
Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS											
Rut y Firma											
Fecha: 27/09/2017											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl											
Origen: SUCURSAL TENDERINI											
Razón Social:											
Código Cliente: 0											
R.U.T. Cliente:											
Guía Electrónica 27/09/2017-10:52											
Des. de Contenido: D											
Referencia:											
N° Factura / Boleta:											
Valor Cont:											
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860											
3072774086907											
REMITENTE											
Nombre: JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS											
DIRECCIÓN: MONJITAS 565 PISO 6											
Comuna: SANTIAGO											
Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile											
Cód. Postal: 8320070											
Teléfono: 65561802											
DESTINATARIO											
Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV. ALIMENTACION S.A											
DIRECCIÓN: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011											
Comuna: LO BARNECHEA											
Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile											
Cód. Postal: 7710112											
Teléfono: 1111111111											
Referencia: 3072774086907											
Factura Ref:											
Observaciones:											
Peso(g): 272 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0											
Encaminamiento 1-25-7710112-7 N° Envío 0001-11.598.884 Bulto(s) 001- 001											
12577101127000111598884001											
PLANTA DESTINO											
SUCURSAL DESTINO											
CDP / CUARTEL											
26 - 15											
SDP TVX											
FGZ - SANTIAGO											



PERSONAS **EMPRESAS**

Dólar US 630,67 | Euro 741,79 | UF 26.665,66 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) [Sucursales](#) [Envíos Internacionales](#) [Correos Transparente](#) [Licitaciones](#) [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111598884	Entregado a	maziel munos
Fecha Entrega	28/09/2017 10:15	Rut	11641113k

Seguimiento en línea

Nº de Envío [Buscar](#)
[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envío: 000111598884 (Nº Referencia : 3072774086907)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:09	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:11	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 10:52	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
Número
Comuna
[Buscar](#)

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[Correo Transparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

[Correos Central: Catedral N°989](#)
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)